

LANCO, 18 DE MARZO 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El Mem. N° 17305 de fecha 14 de Marzo 2016, emitido por el Sr. Alcalde que ordena efectuar contrato a Honorario de la Srta. Yessica Unión Quiñenao.
- 2.- El artículo 3 Letra a) de la Ley de Compras Públicas 19.886, quedan excluidos de la aplicación de la presente Ley, las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los Contratos a Honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.
- 3.- El Decreto exento N° 394 – 2016 que aprueba el convenio de Transferencia, ejecución y colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Lanco, con fecha 12 de Noviembre 2015 correspondiente a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI), monto total del convenio asciende a \$74.912.975.-
- 4.- El Contrato vía trato directo bajo modalidad de honorarios suscrito entre la Municipalidad de Lanco y **YESSICA CECILIA UNIÓN QUIÑENAO.**
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO EXENTO N° 1110 /2016

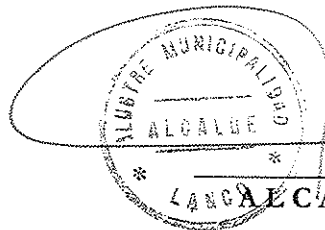
APRUÉBASE, el Contrato suscrito con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Lanco, y **la Srta. YESSICA CECILIA UNIÓN QUIÑENAO, RUT. N° [REDACTED]**, de Profesión Psicóloga quien prestará servicios en el rol de Psicóloga en el Sistema de Servicios de Apoyos Chile Solidario en la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en la Municipalidad desde el 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre 2016 o hasta que sus servicios sean necesarios.

IMPÚTESE, el gasto que demande esta contratación a la cuenta de administración de fondos N° 2140536 por un monto mensual de \$350.000, impuesto incluido (trescientos cincuenta mil pesos)

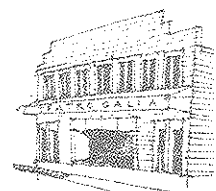
ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



LANCO ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 14 días del mes de Marzo de año dos mil dieciséis, entre la I. Municipalidad de Lanco, con domicilio particular en calle Libertad N° 251, representada por su Alcalde Sr. **ROLANDO PEÑA RIQUELME**, mismo domicilio, en adelante la I. Municipalidad de Lanco y la Srta. **YESSICA CECILIA UNIÓN QUIÑENAO**, RUT. N° [REDACTED], de Profesión Psicóloga, domiciliado en [REDACTED], Comuna de Lanco, en adelante "el prestador"; se ha convenido el siguiente convenio a honorarios bajo el sistema a suma alzada, que se registró por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde, viene a contratar en calidad de honorarios a Doña **YESSICA CECILIA UNIÓN QUIÑENAO**, para realizar las siguientes labores en el rol de Psicóloga como apoyo directo a la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para la implementación de una OMIL Inclusiva a través del financiamiento de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo:

- Apoyar la coordinación, gestión y ejecución del Plan de Apoyo a la EDLI, dirigida por Institución intermediaria que financiará SENADIS para estos efectos.
- Apoyar a la Oficina de Intermediación Laboral a través de la creación de un Manual de OMIL Inclusiva.
- Elaborar, desarrollar e implementar estrategias de difusión e información en torno a la temática de la discapacidad y la EDLI que implementa la municipalidad, de modo de facilitar el establecimiento de canales de comunicación e información con los usuarios y las diversas direcciones, departamentos y unidades municipales.
- Elaborar informes en torno a la temática de la discapacidad en la comuna, con el objeto de asegurar la sistematización y actualización permanente de la información.
- Apoyar la coordinación, gestión y ejecución de la EDLI con la colaboración intersectorial de diversas instituciones públicas y privadas de la región.
- Apoyar el impulso y fomento del desarrollo local inclusivo a nivel comunal, avanzando hacia una política comunal inclusiva.
- Participar de las capacitaciones, actividades y jornadas en beneficio de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- Realizar atención de público en día a definir en el Centro Comunitario de Malalhue.
- Realizar apoyo y acompañamiento a las agrupaciones de adultos mayores y personas en situación de discapacidad de la Comuna de Lanco en temáticas referentes al área de la salud.
- Gestionar junto a la Oficina de Intermediación Laboral de la Municipalidad de Lanco, la intermediación laboral de personas en situación de discapacidad de la Comuna de Lanco.
- Otras funciones relacionadas a su cargo que disponga la jefatura.

SEGUNDO: El presente contrato tiene vigencia desde 14 de Marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención, con a lo menos 15 días corridos de anticipación al retiro efectivo de sus funciones. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo el monto correspondiente a dicho período.



TERCERO: Por sus servicios la Municipalidad de Lanco, pagará por concepto de honorarios la suma mensual de \$350.000 suma a la cual se deberá descontar el 10% por concepto de impuesto, previo a lo cual el prestador de servicios deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe de las actividades que se relacione con el cumplimiento de los productos y la certificación de la Directora de Desarrollo Comunitario. El pago de los honorarios tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes en que se hayan desarrollado las labores.

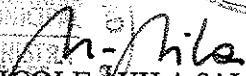
CUARTO: El gasto que demande el presente contrato se imputará a la cuenta de administración de fondos N° 2140536, no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público, y no siendo asimilado a grado alguno de la escala de sueldos. Conforme a lo antes expuesto, las partes declaran expresamente que no existe contrato de trabajo ni relación laboral entre ellas. Por consiguiente, **I. Municipalidad De Lanco** queda liberada del pago al prestador de las cotizaciones previsionales y a responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de prestación de servicios a honorarios.

QUINTO: El prestador podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del prestador por los días no trabajados, para lo cual ésta autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos de sus honorarios por los días no trabajados

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **YESSICA CECILIA UNIÓN QUIÑENAO** y los restantes en poder de la Municipalidad de Lanco, para ser distribuidos en unidades con injerencia en la materia.


YESSICA CECILIA UNIÓN QUIÑENAO
RUT. N° [REDACTED]


ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE


NICOLE ÁVILA SALAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE